

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2022-00849

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar el tipo de proceso que se adelanta, pues de la lectura de la pretensión segunda, lo que se infiere es un ofrecimiento de alimentos, ya que no resulta ajustado, que el demandante solicite que se fije una cuota alimentaria (en favor de los menores de edad), sin precisar a cargo de quien estará la misma.

Con todo, si lo pretendido es que a la demandada JUDITH CRISTINA CASTEBLANCO ARIAS se le imponga una cuota alimentaria, así deberá ser señalado.

2.- Precisar, luego de lo anterior, la referida pretensión segunda.

3.- Indicar la dirección física donde recibe notificaciones el demandante.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bb48eb1db297080f60322e5d1c7bbba034e67e1efd8fdb968ac3ec87cd08b**

Documento generado en 31/10/2022 10:36:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**